

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 30, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. "Gardy" Fontánez - Presidente

EN CONTRA:

13. Sr. José M. Hernández Hernández
14. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTES

15. Sr. Joel Rosario Santiago
16. Sr. Francisco Díaz Jaime

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 36
Resolución Núm. 30

Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO A TRANSFERIR EL 50% DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMOS Y PARA OTROS FINES”

POR CUANTO: La Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994 (Ley 120) y la Ley Núm. 64 del 3 julio de 1996 (Ley 64) según enmendada, autorizan al municipio a tomar prestado contra los ingresos provenientes del Impuesto Municipal de Ventas y Uso al Detal (IVU) en particular de los ingresos del Fondo de Redención Municipal. Los municipios pueden utilizar los préstamos obtenidos a través del IVU para programas de recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras de infraestructura, salud, seguridad y los gastos de nóminas relacionados con los programas previamente mencionados.

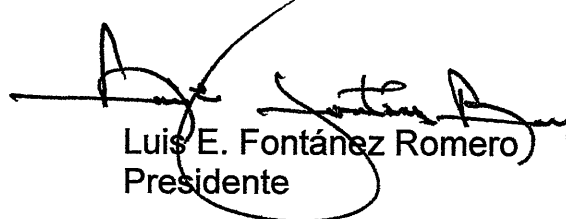
POR CUANTO: La Ley establece que la fuente de pago de los préstamos serán los ingresos del Fondo de Redención Municipal del IVU, no obstante, el Municipio puede transferir hasta el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal con el fin de aumentar su capacidad de pago.

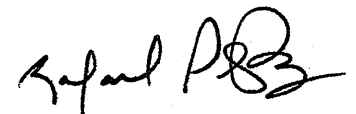
POR CUANTO: Es necesario que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Humacao a transferir el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos con fines de financiar propósitos según se menciona en el primer Por Cuanto.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

- SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a transferir el 50% del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para la contratación de préstamos.
- SECCIÓN 2:** Al entrar en vigor esta Resolución, el Director de Finanzas del Municipio hará los arreglos en los libros a su cargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en la misma.
- SECCIÓN 3:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nulo por cualquier corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 4:** Toda Resolución o parte de la misma que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Resolución queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiera.
- SECCIÓN 5:** Esta Resolución entrará en vigor una vez sea firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 6:** Copia de esta Resolución será enviada al Banco para su implementación, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE ENERO DE 2008.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE febrero DE 2008, Y FIRMADA POR MÍ, EL 12 DE febrero DE 2008.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde